

Decreto N° 2203, que crea e integra una Comisión encargada de estudiar las diferencias surgidas entre los cosecheros de tomate y las industrias que elaboran dicho fruto.

(G. O. N° 9089, del 10 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2203

CONSIDERANDO que el creciente auge de la industrialización del tomate en la República ha ocasionado que surjan diferencias respecto del precio a que deben venderlo los cosecheros a las empresas industriales que elaboran ese fruto;

CONSIDERANDO que, consecuentemente, es necesario establecer el costo de la producción del tomate en los predios agrícolas así como el de su elaboración en las industrias, con el propósito de fijar precios ajustados que satisfagan tanto el interés del cosechero como el del industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de estudiar las diferencias surgidas entre los cosecheros de tomates y las industrias que elaboran dicho fruto, en cuanto a la fijación del precio a que deben vender los cosecheros su producto al industrial, para lo cual deberá determinar los respectivos costos de producción y recomendar el establecimiento de precios justos y razonables que satisfagan el interés tanto del cosechero como del industrial.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Agricultura y el Agrónomo Mario Bournigal, Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo.

Art. 3.—La Comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo, en el más breve plazo posible, sugiriendo las soluciones que considere de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2204, que crea e integra el Patronato Nacional de Ganaderos.
(G. O. Nº 9089, del 10 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2204

CONSIDERANDO que las exposiciones y ferias ganaderas representan certámenes de los progresos logrados en el desarrollo de la economía nacional y que a través de la competencia de los productos se orienta, educa y estimula a los criadores de las diversas especies y razas criadas en el país;

CONSIDERANDO que las exposiciones y ferias ganaderas constituyen el medio más efectivo para hacer conocer a la opinión pública el esfuerzo que realizan los ganaderos para acrecentar la economía nacional a la vez que posibilitan las ventas de reproductores a los mercados que demandan animales de alta calidad;

CONSIDERANDO que el Estado tiene el decidido propósito de estimular y fomentar la cría de ganado puro, buscando mayores rendimientos y mejor calidad de los productos nacionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea el Patronato Nacional de Ganaderos, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Art. 2.—El Patronato estará constituido por ganaderos, criadores, productores de animales vacunos de carne, leche,